



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL

Distr.
GENERALA/C.5/31/5
25 junio 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 91 de la lista preliminar*

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1976-1977

Condiciones de viaje por vía aérea del personal de las Naciones Unidas
en comisión de servicio

Informe del Secretario General

1. De conformidad con las disposiciones que figuran en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 3198 (XXVIII) de la Asamblea General, el Secretario General presenta su informe anual, correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1975 y el 30 de junio de 1976, sobre la aplicación de la resolución. En virtud de dicha resolución, los gastos de viaje de los funcionarios se limitan al precio del pasaje en clase económica por vía aérea respecto de todos los funcionarios cuya categoría sea inferior a la de Subsecretario General.
2. Durante este período, se aprobó el viaje en primera clase para un funcionario de categoría inferior a la de Subsecretario General, en vista de las circunstancias especiales vinculadas con su trabajo como Secretario Principal del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos en Chile. Se concedió la aprobación por recomendación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile.
3. Asimismo, se concedió la aprobación para viajar en primera clase al Vicerrector de la Universidad de las Naciones Unidas en dos ocasiones, por solicitud del Rector de la Universidad, a fin de permitirle que acompañara al Rector en viajes en relación con actividades de reunión de fondos para la dotación de capital de la Universidad.

* A/31/50.

4. En este período, por recomendación del Servicio Médico, se aprobó el viaje en primera clase, por razones de incapacidad física, para dos funcionarios de categoría inferior a la de Subsecretario General.
 5. En otros dos casos, también se autorizó a viajar en primera clase a funcionarios cuyas obligaciones y responsabilidades se reconocían como equivalentes a las de Subsecretario General mediante el pago de un subsidio por funciones especiales.
 6. Fuera de las excepciones indicadas, la decisión de la Asamblea General fue aplicada plenamente.
-